TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO C.P.A.C.A.

A V I S A

A la comunidad que pueden hacerse parte en el proceso para que cualquier ciudadano con interés, dentro de los cinco (5) días siguiente a publicación del presente aviso, intervengan impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado, conforme lo dispone el Numeral 5° del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, que mediante auto dictado el día 4 de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó admitir y dar trámite al medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, interpuesta por el señor **RAMIRO GARZÓN AMARIS**, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2024 00029 00,** en procura: " **PRIMERA:** ***Que se declare que el señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ quien se identifica con la cédula de ciudanía No. 7.687.852 expedida en Neiva se encuentra en curso en las inhabilidades descritas en los numerales 5, 9 y 10 del Artículo 111 de la Ley 2200 de 2022.*** **SEGUNDA:** ***Que se declare la nulidad de la inscripción como candidato al cargo de elección unipersonal – Gobernación del Huila –, del señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ quien se identifica con la cédula de ciudanía No. 7.687.852 expedida en Neiva – Huila –, por encontrase en curso en las inhabilidades descritas en los numerales 5, 9 y 10 del Artículo 111 de la Ley 2200 de 2022.*** **TERCERA:** ***Que se declare la nulidad de los formularios electorales diligenciados por la Comisión de Escrutinio General del Huila E-24GOB (Resultado de Escrutinio GENERAL GOBERNACIÓN) y E-26GOB (Acta de Escrutinio General de Gobernación) del siete (7) de Noviembre de 2023, por configurarse las causales de inhabilidad descritas en los numerales 5, 9 y 10 del Artículo 111 de la Ley 2200 de 2022 y por tanto se configura la nulidad electoral prevista en el numeral cinco (5) del artículo 275 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*** **CUARTA:** ***Que se declare que es nulo el acto administrativo mediante el cual la Comisión Escrutadora General del Huila –, E-26GOB (Acta de Escrutinio General de Gobernación) del siete (7) de Noviembre de 2023, por medio del cual declaró que el señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ quien se identifica con la cédula de ciudanía No. 7.687.852 expedida en Neiva – Huila –, obtuvo la segunda más alta votación a la Gobernación del Huila y por tanto en concordancia con el artículo 25 de la Ley 1909 de 2018 éste tendría derecho personal a ocupar en su orden una curul a la Asamblea del Departamento del Huila.*** **QUINTA.** ***Que se declare que es nulo el acto administrativo mediante el cual la Comisión Escrutadora General del Huila –, E-26ASA (Acta de Escrutinio General de Asamblea) del siete (7) de Noviembre de 2023, por medio del cual declaró que al señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ quien se identifica con la cédula de ciudanía No. 7.687.852 expedida en Neiva – Huila –, se le asignaría la curul que por derecho personal le confiere el artículo 25 de la Leu 1909 de 2018, en ocupar una curul de la Asamblea del Departamento del Huila, dada la aceptación que este hiciere 3 3 de manera***

escrita por haber ocupado la segunda mayor votación al cargo unipersonal de Gobernador del Huila. SEXTA: Que se declare que los votos obtenidos para la Gobernación del Huila por el señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ quien se identifica con la cédula de ciudanía No. 7.687.852 expedida en Neiva – Huila –, sean computados como votos no marcados en las condiciones que lo establece la Circular 002 del veinticuatro (24) de octubre de 2023, expedida por el Concejo Nacional Electoral. SÉPTIMA: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, y en armonía con lo establecido en el numeral segundo (2°) y tercero (3°) del artículo 288 de la Ley 1437 de 2011, se cancele la credencial expedida a nombre del señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ quien se identifica con la cédula de ciudanía No. 7.687.852 expedida en Neiva – Huila"

El presente aviso se tendrá que publicar a través del sitio web del Tribunal y de la Rama Judicial.

Neiva, 12 de marzo de 2024.

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario